

Gobierno de la Provincia de Córdoba



*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas*

Córdoba, U 4 ABR 2018,

VISTO: La Resolución General N° 31/2016, mediante la cual se reglamentan los requisitos formales exigidos para la realización de trámites relativos a las Asociaciones Civiles y Fundaciones ante este Organismo de Control.

CONSIDERANDO: Que en miras de lograr mayor celeridad y simplificación de los trámites generados en la Dirección de la Inspección de Personas Jurídicas se advierte la necesidad de revisión y actualización de la normativa reglamentaria vigente.

Que actualmente en virtud del Artículo 44 de la Resolución 31/2016 se exige la presentación de documentación pre asamblearia, en un plazo de quince (15) días previos a la realización y pos asamblearia en el plazo de quince (15) días posteriores a la misma (Artículos 44 y 47 de la Resolución General 31/16).

Que así, y en virtud de la aplicación del principio de celeridad y economía procesal que nutren los actos administrativos, se considera conveniente la modificación de la normativa al respecto.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Art. 2, 12 inc. g) y concordantes de la Ley 8652:

**LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS**

RESUELVE:

Artículo 1º: **SUSTITÚYASE** el texto del Artículo 44 de la Resolución General 31/16 por el siguiente: "Artículo 44 [Asamblea Ordinaria]: Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea ordinaria, se debe presentar la siguiente documentación:

- 1.- Nota firmada por el Presidente y Secretario comunicando la celebración de la asamblea, constituyendo domicilio legal a los efectos del trámite y especificando la documentación que se adjunta.
- 2.- Copia mecanografiada del acta de reunión de la Comisión Directiva donde surja la aprobación de los estados contables, memoria y la convocatoria a la asamblea, debiendo consignarse: el día, hora, lugar y orden del día de la misma, firmada por Presidente y Secretario
- 3.- Página completa del Boletín Oficial que acredite la publicación de la convocatoria.
- 4.- Copia mecanografiada del acta de asamblea firmada por Presidente y Secretario, debiendo constar si la asamblea fue realizada en primera o en segunda convocatoria, indicando libro y folio donde se encuentra inserta la misma y datos referidos a la rúbrica del libro respectivo.
- 5.- Memoria de la Comisión Directiva, por cada ejercicio a tratar, firmada por Presidente, Secretario y Tesorero.
- 6.- Estados contables, cuadros anexos e información complementaria, firmados por Presidente, Secretario, Tesorero y Contador Público, con constancia de los libros, datos de rúbrica y los folios donde se encuentran transcritos, en original o fotocopia certificada por Escribano público. Todo ingreso recibido por la entidad en forma de subsidios, donaciones y cualquier otro tipo de ingreso a título gratuito, deberá ser consignado en los estados contables en cuentas especiales denominadas "subsidios", "donaciones", etc.

Los estados contables deberán confeccionarse con arreglo a las normas técnicas profesionales vigentes y sus modificaciones (Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas), en las



condiciones de su adopción por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba y en cuanto no esté previsto de diferente forma en el Código Civil y Comercial de la Nación, leyes, decretos, reglamentos y/o resoluciones de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

7.- Los estados contables deben contar con informe de auditor independiente, conteniendo opinión en original. La firma del Contador Público debe estar autenticada y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba.

8.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por cada ejercicio tratado, firmada por sus integrantes, o nota firmada por el Presidente y Secretario comunicando la prescindencia del órgano de fiscalización.

9.- Copia del padrón de asociados, firmado por Presidente y Secretario, discriminando las categorías de socios y detallando los que poseían el derecho a voto al día de la asamblea.

10.- Nómina de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y, en su caso, de la Comisión Revisora de Cuentas y Junta Electoral, electos o renovados, indicando nombre y apellido, tipo y número de documento, CUIL o CUIT, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, sexo, profesión, domicilio real, cargo que reviste, duración y firma aceptando e mismo. En caso de cesación de miembros deberá incluirse la nómina de miembros titulares y suplentes que han cesado en el ejercicio de sus cargos por finalización de mandatos, renuncia o fallecimiento indicando nombre y apellido y documento de identidad.

11.- Declaración jurada suscripta por los integrantes de la Comisión Directiva y, en su caso, de la Comisión Revisora de Cuentas y Junta Electoral, de no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer los cargos, y sobre su condición de persona expuesta políticamente.

12.- Declaraciones juradas sobre Persona Expuesta Políticamente (PEP).

13.- Constancia que acredite la asistencia de los asociados al acto asambleario, con indicación de la nómina de asociados asistentes discriminando su número total y el número de los que poseían derecho a voto al día de la asamblea; debiendo constar también el nombre y apellido, D.N.I y firma de cada uno”.

Artículo N° 2°: DERÓGASE el Artículo N° 47 de la Resolución General 31/2016.

Artículo N° 3: SUSTITÚYASE el texto del Artículo 48 de la Resolución General 31/16 por el siguiente: “Artículo 48 [Asamblea extraordinaria]: Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea extraordinaria las asociaciones civiles deberán comunicar a la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas la realización de la misma, debiendo cumplir los recaudos establecidos en el artículo 44, en cuanto ellos resulten aplicables”.

Artículo N° 4: DERÓGASE el Artículo N° 49 de la Resolución General 31/2016

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, Notifíquese, Publíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 008 /18


Verónica GABRIELA SANZ
Directora General de Inspección
de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Córdoba

